



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Informe secretarial: Señora juez a su despacho paso el siguiente proceso ejecutivo con radicado No. 2020-00346, promovido por CREZCAMOS contra DAVID ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ para que se corra el traslado de excepciones de mérito por un término. Sírvese proveer:
Sabanalarga, 14 de abril de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, a los catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	08-638-40-89-003-2020-00346-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CREZCAMOS
EJECUTADO	DAVID ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO

Traslado de excepciones de merito

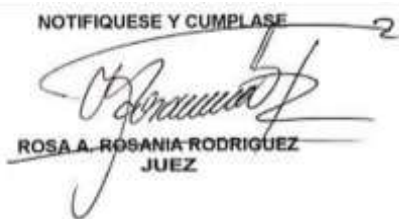
CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede la parte demandante envía contestación de demanda por el cual se sirve traslado de las excepciones de mérito presentadas el día 13 de abril del año 2021. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de fondo propuestas de PAGO PARCIAL, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 15 de abril de 2021

Notificado por estado N.º 044


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd914a8628458cce081bd39ae654d66c5bf9902df8627c4accac7be225e14d4d**
Documento generado en 14/04/2021 05:22:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**